

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 2015, por una parte y en representación de la **FEDERACION MARITIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** los Sres. José GIANCASPRO, Roberto Eduardo CORIA, Daniel AMARANTE, Ramón MERELES, Raúl Alberto LIZARRAGA, César Javier LOPEZ, Ricardo RAYMOND, Edgardo TORRES, Daniel RUBINO, Pablo MONDELLO, Gustavo César Alberto VENTURI Angel Gabriel ZURDO, Pablo Ernesto MERCIER, Rafael VAZQUEZ, Osvaldo GIANCASPRO, Héctor ROJAS, Rafael FLENCHÉ, Natalia GIACHELLO y Laura AMORES, y los Delegados del Personal de la Empresa Gustavo César Alberto VENTURI, Walter Fabián NOGUEIRA, Luis Alberto DERETICH, Julio DUARTE y, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia REBOREDO y Rosalía Isabel DE TEJERÍA y por la otra, en representación de la empresa **COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA SA** su Directora Sra. Marta IBAÑEZ, sus apoderados la Sra. Karina SWIER y el Sr. Francisco URSINO con la asistencia letrada de la Dra. Claudia Andrea DEGELI, MANIFIESTAN que han arribado a un acuerdo de empresa referido a los incrementos salariales de los trabajadores representados por las organizaciones de primer grado adheridas a la FEMPINRA, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Con los alcances explicados en la Cláusula Tercera, Incrementar en un VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) de carácter no remunerativo, las remuneraciones básicas de Empresa que, al 30 de junio de 2015, perciben los trabajadores del COMPLEJO PORTUARIO EUROAMERICA S.A., que se hará efectivo desde el 1°

de julio de 2015. Dicho incremento se incorporará a los salarios básicos a partir del día 01 de julio de 2016.

SEGUNDA: Establecer el pago de una (1) asignación fija de carácter no remunerativo, extraordinaria y por única vez de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) pagaderas de la siguiente forma: a) PESOS DOS MIL (\$ 2000.-) con los haberes del mes de septiembre de 2015 y, b) PESOS DOS MIL (\$ 2000.-) con los haberes del mes de diciembre de 2015.

TERCERA: Los incrementos acordados en las Cláusulas Primera y Segunda y la productividad deberán ser consideradas para la liquidación y pago de todas las variables legales y convencionales que correspondan, respecto de las remuneraciones devengadas que perciba cada trabajador. Esto incluye al plus o adicional de los trabajadores Apuntadores/Balanceros que actualmente es de \$ 500.- mensuales.

CUARTA: La Empresa aplicará los porcentajes de incrementos convenidos al concepto "Productividad" que perciben mensualmente los trabajadores, en las mismas fechas y porcentajes convenidos en las Cláusulas Primera y Segunda del presente.

QUINTA. DIA DEL GREMIO: Las partes acuerdan que el día 23 de septiembre de cada año se celebrará el **DÍA DEL TRABAJADOR PORTUARIO DE LOS PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**, unificando en dicha fecha el día del gremio de todas las organizaciones sindicales de primer grado adheridas a la FEMPINRA signatarias del presente acuerdo. Ese día los trabajadores comprendidos en esas organizaciones sindicales de primer grado no prestarán tareas. De tener la empresa

la necesidad de operar el día y contando con la conformidad del trabajador, se abonarán las horas trabajadas al 100%.

SEXTA: El termino del presente acuerdo es de un (1) año, comenzando a regir el 1º de julio de 2015 y operando su vencimiento el 30 de junio de 2016, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social; asimismo y en caso de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de la empresa y sus trabajadores.

SEPTIMA: Las partes, atento la naturaleza alimentaria del acuerdo alcanzado, solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social su urgente homologación.